

del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1962.—P. D. Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 16 de noviembre de 1962 por la que se aprueban a «Manises, Mutualidad de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Manises (Valencia), las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Manises, Mutualidad de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Manises (Valencia), en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en el artículo 4.º de sus Estatutos sociales, consistentes en la ampliación de su radio de acción en el seguro de Accidentes del Trabajo a las provincias de Cuenca y Alicante; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en el artículo 4.º de sus Estatutos sociales, haciéndose la oportuna rectificación en su asiento de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y debiendo dicha solicitante dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1962.—P. D. Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 16 de noviembre de 1962 por la que se aprueban a la «Mutua de Ceuta», domiciliada en Ceuta, las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua de Ceuta», domiciliada en Ceuta, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en el artículo 3.º de sus Estatutos sociales, consistentes en la ampliación de su radio de acción en el Seguro de Accidentes de Trabajo a las provincias de Cádiz y Málaga; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba las modificaciones introducidas en el artículo 3.º de sus Estatutos sociales; haciéndose la oportuna rectificación en su asiento de inscripción en el Registro

Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y debiendo dicha solicitante dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1962.—P. D., Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Mutualidad Médico-Benéfica de la provincia de Lugo (Caja de Ayuda y Previsión Social), domiciliada en Lugo.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad Médico-Benéfica de la Provincia de Lugo (Caja de Ayuda y Previsión Social)», con domicilio en Lugo; y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad Médico-Benéfica de la Provincia de Lugo (Caja de Ayuda y Previsión Social)», con domicilio social en Lugo, y su inscripción en el Registro oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.737.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Mutualidad Médico-Benéfica de la Provincia de Lugo (Caja de Ayuda y Previsión Social). Lugo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de «Construcción de la primera fase del núcleo rural de la finca Cotillar Baja (Granada)».

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción de la primera fase del núcleo rural de la finca Cotillar Baja (Granada)», con un presupuesto de ejecución, por contrata, de cinco millones setecientos sesenta y siete mil mil cuatrocientos setenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos (5.767.474,87 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, número 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Granada (Angel Ganivet, 3), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de ciento quince mil trescientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta